

COVID

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 229-2020
08 de septiembre de 2020
Guatemala,

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicitó autorización a una modificación de asignaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con el fin de programar gastos de impresión de documentos para los distintos establecimientos educativos públicos, así como, servicios, materiales y suministros relacionados con el Estado de Calamidad Pública sobre la Pandemia de Coronavirus COVID-19, a cargo de varias Unidades Ejecutoras del referido Ministerio. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Entidad mencionada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. 483 de fecha 07 SEP 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación, las modificaciones contenidas en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>885,690</u>	<u>885,690</u>
551 /	Ministerio de Educación /	11 /	11 /	27,500 /	27,500 /
552 /	Ministerio de Educación /	11 /	11 /	27,000 /	27,000 /
553 /	Ministerio de Educación /	11 /	11 /	132,390 /	132,390 /
560 /	Ministerio de Educación /	11 /	11 /	12,028 /	12,028 /
561 /	Ministerio de Educación /	11 /	11 /	4,700 /	4,700 /
584 /	Ministerio de Educación /	11 /	11 /	20,000 /	20,000 /
607 /	Ministerio de Educación /	11 /	11 /	50,619 /	50,619 /
615 /	Ministerio de Educación /	11 /	11 /	542,617 /	542,617 /
619 /	Ministerio de Educación /	11 /	11 /	15,131 /	15,131 /
620 /	Ministerio de Educación /	11 /	11 /	53,705 /	53,705 /

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

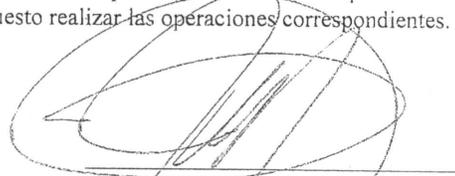
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>885,690</u>	<u>885,690</u>
Ministerio de Educación	<u>885,690</u>	<u>885,690</u>
Funcionamiento	885,690	885,690

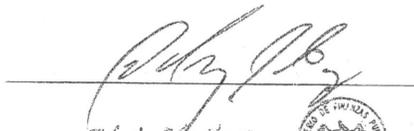


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q885,690)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

